CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO** **Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO**
NIT	**800054249-0**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE** **NIT 901756521-9** **SEBASTIÁN MAURICIO ENRÍQUEZ GONZALES** **C.C. N° 1.124.851.917 de Mocoa (P)**
VALOR DEL CONVENIO	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 32.082.857) M/CTE**
APORTE MUNICIPIO	**VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 22.458.000) M/CTE**
APORTE ESAL	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 9.624.857) M/CTE**
PLAZO	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

CLAUSULAS

Clausula 1. Objeto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

El Municipio de Villagarzón necesita aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y para ello, se han contemplado las siguientes especificaciones:

APORTE MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL DETALLE	UND	CANT

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

1	Alquiler de trajes típicos de la costa Atlántica: Traje uno Mujer - cumbia: falda ancha de un solo color de fondo, con bolero o follera, blusa cuello bandeja con bolero y manga 3/4, velones. Traje uno Hombre: camisa de un solo fondo, pantalón blanco, sombrero de cumbia y pañoleta. Traje dos, Mujer - puya: traje de dos piezas, blusa de amarrar, falda corta en pliegues y bolero, pañoleta. Hombre: camisa y pantalón con bolero, pañoleta y mechones.	Unidad	20
2	Alquiler de trajes típicos de la costa Pacífica: Traje uno: Mujer: falda multicolor, ancha con boleros, blusa cuello bandeja, manga 3/4 con turbante, pañuelera. Hombre: camisa de colores, pantalón de colores, sombrero, pañuelera. Antioquia: Mujer: blusa manga larga con bolero, falda ancha floreada con bolero, delantal, pañoleta. Hombre: camisa manga larga de botones, pantalón, poncho, sombrero, pañoleta.	Unidad	20
3	Kit de maquillaje: paleta de colores de maquillaje, juego de pintura facial y corporal. Kit completo de maquillaje UCANBE, set de 3 piezas de pintura para cara y cuerpo a base de aceite con paleta de 20 colores, caja de polvo fijador de 30 gramos y 10 pines de maquillaje; pigmentos de acabado mate y brillante, incluyendo dos recipientes grandes negro y blanco, más polvo fijador de maquillaje enriquecido con vitamina E.	Kit	1
4	Transporte fluvial de trajes, vestuario y demás accesorios requeridos para la participación y representación artística y cultural en el evento, ida y regreso Puerto Asís - Puerto Leguízamo / Puerto Leguízamo - Puerto Asís.	Global	1
5	Transporte terrestre: movilización del grupo de danza, instructor de baile y delegación municipal desde el municipio de Villagarzón al municipio de Puerto Asís (Putumayo), ida y regreso; incluye traslado desde Puerto Asís al muelle sobre el río Putumayo, ida y regreso.	Persona	24
6	Transporte fluvial: movilización del grupo de danza, instructor de baile y delegación municipal desde el municipio de Puerto Asís al municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo), ida y regreso, con el fin de participar y representar al municipio de Villagarzón en el Encuentro Internacional Trifronterizo 2026.	Persona	24
7	Alimentación - ALMUERZO: sopa o crema, porción de arroz, pechuga de pollo/carne de res o cerdo/pescado 300 gr con salsa de piña, papas a la francesa y/o patacones, ensalada y vaso con jugo natural. El almuerzo se dará de ida y de regreso en el punto de Puerto Ospina.	Unidad	48
8	Hidratación: suministro de bebida hidratante para los grupos de danza, instructor maestro de baile y delegación, botella de 500 ml.	Unidad	208
9	Indumentaria institucional personalizada para los participantes, conformada por camisa tipo polo y gorra, elaboradas con materiales de calidad y acabados adecuados para garantizar su durabilidad, comodidad y presentación. La camisa tipo polo deberá incluir el escudo oficial de la Alcaldía Municipal de Villagarzón en el costado derecho del pecho, un diseño gráfico central en la parte frontal con elementos identitarios de nuestra cultura y prácticas, y un diseño en la parte	Unidad	24

	trasera con el nombre del municipio. La gorra deberá guardar armonía con el diseño gráfico, los colores y los elementos de identidad institucional y cultural de la camisa, llevará en la parte frontal el mismo diseño frontal de la camisa y, en el lado derecho, el logo institucional del municipio de Villagarzón. Los elementos gráficos se aplicarán mediante estampado o impresión de alta calidad, conforme al diseño previamente aprobado por el supervisor.		
10	Diseño de identidad cultural: banner de uso único y exclusivo para el desfile de la delegación, destinado a la divulgación, promoción e identificación de la delegación en el evento cultural, con dimensiones aproximadas de tres (3) metros de ancho por cero punto ochenta (0,80) metros de alto, elaborado en lona PVC para impresión publicitaria, con impresión digital a color de la información, logotipos y elementos gráficos definidos específicamente para el evento.	Unidad	1

APORTE ESAL

Detalle	**Unidad**	**cantidad**
Coordinación general, organización y seguimiento de la delegación artística y cultural durante su participación en el Encuentro Internacional Trifronterizo.	Personal	1
Apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las presentaciones artísticas y culturales, incluyendo organización de elementos, preparación de espacios y asistencia operativa a las agrupaciones.	Días	3
Transporte interno de vestuario, instrumentos musicales, utilería, elementos escenográficos y demás implementos requeridos para las presentaciones artísticas y culturales.	Global	1
Registro fotográfico documental de las presentaciones y actividades culturales, incluyendo selección, edición y entrega de archivos digitales.	Unidad	1
Apoyo en coordinación de información entre la delegación, los organizadores y los enlaces municipales.	Unidad	3
Registro audiovisual, grabación y edición de videos de las presentaciones de danza y demás expresiones artísticas desarrolladas durante el encuentro.	Global	1
Apoyo operativo para la consolidación de listados de participantes, programación de horarios, puntos de encuentro y control de asistencia de la delegación.	Unidad	1

Clausula 3. Compromisos

3.1. COMPROMISOS GENERALES

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y, por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubiere satisfecho los requisitos previstos en él para ello (si aplica).
3. Coordinar la ejecución conjunta del plan de inversión de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

3.2. Compromisos del Municipio de Villagarzón.

En virtud del convenio el Municipio se obliga a:
1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
2. Suscribir acta de inicio del convenio y reunirse de manera periódica a través del supervisor con el contratista, con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio.
3. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente convenio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Realizar el aporte de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 22.458.000,00) M/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
8. Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
9. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
10. Ejercer la supervisión al convenio suscrito.

3.3. COMPROMISOS de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

1. Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

2. Presentar al supervisor del convenio el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.

3. Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.

4. Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

5. Presentar factura detallando la cantidad de materiales, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.

7. Mantener vinculado durante la ejecución del convenio el talento humano necesario para cumplir los objetivos propuestos del objeto del convenio.

8. Realizar la etapa de alistamiento, informando oportunamente al supervisor del convenio cuando se hayan realizado avances que deban ser evaluados para la ejecución eficiente del objeto del presente convenio.

9. Suministrar eficiente y oportunamente las actividades contratadas de acuerdo con la naturaleza del servicio y las instrucciones impartidas por el contratante.

10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

11. Entregar a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.

12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

14. Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio.

15. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.

16. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.

17. Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractuales.

18. Dar el crédito correspondiente al Municipio de Villagarzón, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del convenio, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

19. Ser el ejecutor del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el convenio radicado en el banco de proyectos con BPIN No. 202600000026926.

20. Administrar adecuadamente los recursos que le transfiera el Municipio de Villagarzón, garantizando la transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en su ejecución, para lo cual contratará el personal necesario con los miembros de la comunidad que representa.

21. Confrontar en campo que los beneficiarios al momento del inicio de la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto cumplan con los compromisos adquiridos.

22. Presentar informes al supervisor del convenio designado por el Municipio de Villagarzón anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y convenios con base en los cuales se ejecuten los aportes.

- **INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL ASOCIADO:** Los informes del Asociado del convenio celebrado entre el Municipio y el Asociado, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:
  INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el asociado para el desarrollo de la ejecución del convenio.
  RELACIÓN DE CONVENIOS: El asociado debe relacionar y soportar documentalmente los convenios y subconvenios que soportan la inversión de los recursos comprometidos en el convenio, los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente.
  BALANCE DE INVERSIÓN: El Asociado deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del convenio, con la copia del extracto bancario.
- Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio.
- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación anexando los respectivos soportes.
- Ejecutar el objeto del convenio de asociación descrito conforme a las consideraciones establecidas en los estudios previos.
- Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá un informe final, anexando los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión del valor aportado por el Municipio y el asociado ante la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal y con ello proyectar el Acta de cumplimiento y de liquidación del Convenio en conjunto.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

Clausula 4. Valor del convenio

De conformidad con el análisis del sector y las necesidades del proyecto, el valor estimado del convenio a suscribirse asciende a **TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 32.082.857,00) M/CTE**

De este valor, el Municipio de Villagarzón realizará un aporte por un valor **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 22.458.000,00) M/CTE**, mientras que el **cooperante**, la **FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE**, aportará la suma de**: NUEVE MILLONES**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 9.624.857,00) M/CTE, lo cual representa el 30% del valor total del convenio, conforme a la manifestación de contrapartida presentada.

Este valor se determina con base en el análisis de cotizaciones y requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto denominado: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.

En ese orden de ideas, el presupuesto queda distribuirá de la siguiente manera:

VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL DETALLE	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Alquiler de trajes típicos de la costa Atlántica: Traje uno Mujer - cumbia: falda ancha de un solo color de fondo, con bolero o follera, blusa cuello bandeja con bolero y manga 3/4, velones. Traje uno Hombre: camisa de un solo fondo, pantalón blanco, sombrero de cumbia y pañoleta. Traje dos, Mujer - puya: traje de dos piezas, blusa de amarrar, falda corta en pliegues y bolero, pañoleta. Hombre: camisa y pantalón con bolero, pañoleta y mechones.	Unidad	20	$ 68.000,00	$ 1.360.000,00
2	Alquiler de trajes típicos de la costa Pacífica: Traje uno: Mujer: falda multicolor, ancha con boleros, blusa cuello bandeja, manga 3/4 con turbante, pañuelera. Hombre: camisa de colores, pantalón de colores, sombrero, pañuelera. Antioquia: Mujer: blusa manga larga con bolero, falda ancha floreada con bolero, delantal, pañoleta. Hombre: camisa manga larga de botones, pantalón, poncho, sombrero, pañoleta.	Unidad	20	$ 68.000,00	$ 1.360.000,00
3	Kit de maquillaje: paleta de colores de maquillaje, juego de pintura facial y corporal. Kit completo de maquillaje UCANBE, set de 3 piezas de pintura para cara y cuerpo a base de aceite con paleta de 20 colores, caja de polvo fijador de 30 gramos y 10 pines de maquillaje; pigmentos de acabado mate y	Kit	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

	brillante, incluyendo dos recipientes grandes negro y blanco, más polvo fijador de maquillaje enriquecido con vitamina E.				
4	Transporte fluvial de trajes, vestuario y demás accesorios requeridos para la participación y representación artística y cultural en el evento, ida y regreso Puerto Asís - Puerto Leguízamo / Puerto Leguízamo - Puerto Asís.	Global	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
5	Transporte terrestre: movilización del grupo de danza, instructor de baile y delegación municipal desde el municipio de Villagarzón al municipio de Puerto Asís (Putumayo), ida y regreso; incluye traslado desde Puerto Asís al muelle sobre el río Putumayo, ida y regreso.	Persona	24	$ 95.000,00	$ 2.280.000,00
6	Transporte fluvial: movilización del grupo de danza, instructor de baile y delegación municipal desde el municipio de Puerto Asís al municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo), ida y regreso, con el fin de participar y representar al municipio de Villagarzón en el Encuentro Internacional Trifronterizo 2026.	Persona	24	$ 420.000,00	$ 10.080.000,00
7	Alimentación - ALMUERZO: sopa o crema, porción de arroz, pechuga de pollo/carne de res o cerdo/pescado 300 gr con salsa de piña, papas a la francesa y/o patacones, ensalada y vaso con jugo natural. El almuerzo se dará de ida y de regreso en el punto de Puerto Ospina.	Unidad	48	$ 22.000,00	$ 1.056.000,00
8	Hidratación: suministro de bebida hidratante para los grupos de danza, instructor maestro de baile y delegación, botella de 500 ml.	Unidad	208	$ 6.500,00	$ 1.352.000,00
9	Indumentaria institucional personalizada para los participantes, conformada por camisa tipo polo y gorra, elaboradas con materiales de calidad y acabados adecuados para garantizar su durabilidad, comodidad y presentación. La camisa tipo polo deberá incluir el escudo oficial de la Alcaldía Municipal de Villagarzón en el costado derecho del pecho, un diseño gráfico central en la parte frontal con elementos identitarios de nuestra cultura y prácticas, y un diseño en la parte trasera con el nombre del municipio. La gorra deberá guardar armonía con el diseño gráfico, los colores y los	Unidad	24	$ 155.000,00	$ 3.720.000,00

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

	elementos de identidad institucional y cultural de la camisa, llevará en la parte frontal el mismo diseño frontal de la camisa y, en el lado derecho, el logo institucional del municipio de Villagarzón. Los elementos gráficos se aplicarán mediante estampado o impresión de alta calidad, conforme al diseño previamente aprobado por el supervisor.				
10	Diseño de identidad cultural: banner de uso único y exclusivo para el desfile de la delegación, destinado a la divulgación, promoción e identificación de la delegación en el evento cultural, con dimensiones aproximadas de tres (3) metros de ancho por cero punto ochenta (0,80) metros de alto, elaborado en lona PVC para impresión publicitaria, con impresión digital a color de la información, logotipos y elementos gráficos definidos específicamente para el evento.	Unidad	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 22.458.000,00**

VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO: VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 22.458.000,00) M/CTE.

VALOR APORTE ESAL (FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE)

APORTE ESAL				
Detalle	**Unidad**	**cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
Coordinación general, organización y seguimiento de la delegación artística y cultural durante su participación en el Encuentro Internacional Trifronterizo.	Personal	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las presentaciones artísticas y culturales, incluyendo organización de elementos, preparación de espacios y asistencia operativa a las agrupaciones.	Días	3	$ 483.333	$ 1.449.999
Transporte interno de vestuario, instrumentos musicales, utilería, elementos escenográficos y demás implementos requeridos para las presentaciones artísticas y culturales.	Global	1	$ 360.000	$ 360.000
Registro fotográfico documental de las presentaciones y actividades culturales, incluyendo selección, edición y entrega de archivos digitales.	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
Apoyo en coordinación de información entre la delegación, los organizadores y los enlaces municipales.	Unidad	3	$ 250.000	$ 750.000

Registro audiovisual, grabación y edición de videos de las presentaciones de danza y demás expresiones artísticas desarrolladas durante el encuentro.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Apoyo operativo para la consolidación de listados de participantes, programación de horarios, puntos de encuentro y control de asistencia de la delegación.	Unidad	1	$ 564.858	$ 564.858
TOTAL, APORTE ESAL				**$ 9.624.857**

TOTAL, APORTE FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 9.624.857,00) M/CTE

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
Total, aporte del Municipio	**$ 22.458.000,00**
Total, aporte de la ESAL	**$ 9.624.857,00**
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO	**$ 32.082.857,00**

Clausula 5. Forma de Pago

Para todos los efectos a que haya lugar el valor oficial del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 32.082.857,00) M/CTE, de los cuales el municipio de Villagarzón aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 22.458.000,00) M/CTE y el cooperante aporta en dinero la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 9.624.857,00) M/CTE. Los giros del aporte al Convenio de asociación se realizarán a una entidad sin ánimo de lucro para la administración del objeto del convenio, previa legalización del mismo y cumplimiento de los requisitos de ejecución. El municipio girará así:

a) Un pago único del 100%, es decir, previo perfeccionamiento, formalización, legalización (expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías solicitadas), soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de inicio y certificación de cuenta bancaria. Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

b) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.

c) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del convenio.

d) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del

contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en este. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Parágrafo 2. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Parágrafo 3. El desembolso se realizará en la cuenta bancaria registrada por la ESAL, de la cual deberá ser titular.

Clausula 6. Plazo del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales incluyen la aprobación de la póliza, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por área de presupuesto así:

No CDP	**2026001110**	**F/Expedición**	**06/Noviembre/2026**	**Vigencia**	**31/Diciembre/2026**
CÓDIGO	**FUENTE**	**NOMBRE CUENTA**			**VALOR**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.02** **2.3.2.02.02** **2.3.2.02.02.009**		Gastos Inversión Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios para la comunidad, sociales y personales			
2.3.2.02.02.009.158	RECURSOS DEL BALANCE – S.G.P. PROPÓSITO	Realizar servicio de promoción de actividades culturales.			**$ 11.120.331,00**

	GENERAL (BPIN 202600000026926)		
2.3.2.02.02.009.159	(BPIN 202600000026926)	Realizar servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural.	**$ 11.337.669,00**
		TOTAL	**$ 22.458.000,00**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico Administrativo de Presupuesto.

Cláusula 8. Supervisión del convenio

El Municipio de Villagarzón – Putumayo, ejercerá el control y la Vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión a cargo de:

NOMBRE	CLAUDIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO
CARGO	Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal

El supervisor del convenio será la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Villagarzón (Putumayo), el supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del convenio de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Firmar el acta de inicio del convenio una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Constatar que se cumpla con el objeto del convenio.
- Verificar la calidad y cantidad de los bienes solicitados al momento de la entrega.
- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del convenio, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del convenio.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72)

horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 10. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 12. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE VILLAGARZON para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE VILLAGARZON, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLAGARZON, **c)** Cuando cualesquiera de las partes cooperantes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 13. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación previa notificación

o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a LA FUNDACIÓN respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del LA FUNDACIÓN y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA FUNDACIÓN y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles LA FUNDACIÓN, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA FUNDACIÓN, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos LA FUNDACIÓN, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA FUNDACIÓN, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA FUNDACIÓN o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en

el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

LA FUNDACIÓN se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 1**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, LA FUNDACIÓN deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 16. Garantías

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, el contratista presentará a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo;

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de los bienes	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17. Indemnidad

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante el Municipio de Villagarzón, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Villagarzón ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Villagarzón.

Cláusula 18. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR,** el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Cláusula 19. Penal pecuniaria

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE VILLAGARZON hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento**.** Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al OPERADOR, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

Cláusula 20. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 21 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 22 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 23– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzón	**FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE** **NIT 901756521-9**
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**SEBASTIÁN MAURICIO ENRÍQUEZ GONZALES** **C.C. N° 1.124.851.917 de Mocoa (P)**
Dirección: Calle 2 No. 5-14	Dirección: Carrera 5 No. 19-39 - Mocoa - Putumayo
Teléfono: 4284213	Teléfono: 3206810747
Email. Villagarzon-putumayo.gov.co	Email. fundacioncreatec@gmail.com

Cláusula 24. Solución de Controversias

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVA-031-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN CREATIVIDAD CULTURA Y DEPORTE

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

FIN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO

Proyecto y Reviso: Maria Camila Bedoya Caicedo
Abogada apoyo Asesora de Contratación